PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 452 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S** con Nit No. **830.080.652-5,** representada legalmente por **ANA ZULAY GONZALEZ BOHORQUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 510.957.017**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 452 DE 2026 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, privacidad, confort y bienestar para los usuarios, pacientes y funcionarios, suscribió el **Contrato No. 452 de 2026**, cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA HABITACIONES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y SUS SEDES ADSCRITAS"**, por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE ($173.472.797,4)**, con Acta de Inicio suscrita el **09 de junio de 2026. 2).** Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de suministrar e instalar cantidades adicionales de cortinas, principalmente como consecuencia de la puesta en funcionamiento del área denominada **"Transición Dos"**, destinada a la atención de pacientes del servicio de Urgencias, con diecinueve (19) camas habilitadas, así como de tres (3) cortinas adicionales requeridas para el área de Ginecología. **3).** A la fecha, el contrato presenta un avance de ejecución del **85,5 %** y se encuentra al día en la presentación de los informes de ejecución, los cuales han sido debidamente cargados en la plataforma SECOP II. En el desarrollo de la ejecución contractual se ha realizado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones previstas, evidenciándose la necesidad de atender los requerimientos adicionales identificados en las áreas asistenciales. **4).** La atención de estas necesidades resulta indispensable para garantizar condiciones adecuadas de privacidad, intimidad, confort y dignidad de los pacientes, así como el normal desarrollo de las actividades asistenciales. Los elementos requeridos corresponden al mismo objeto y a las mismas especificaciones técnicas previstas en el contrato vigente, por lo que su adquisición e instalación guardan relación directa con la finalidad contractual, sin que ello implique modificación de su objeto esencial. **5).** En consecuencia, se requiere adicionar el Contrato No. 452 de 2026 por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($118.233.854,00)** y prorrogar su plazo de ejecución por dos (2) meses, con el fin de atender oportunamente las necesidades identificadas, garantizar la adecuada dotación de las áreas asistenciales y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y de los fines institucionales de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **6).** De acuerdo al Manual De Contratación Resolución 376 de 2024 en su artículo **37. REFORMAS A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES:** *2. **Adición.** Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objetivo contractual. De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación aprobado por la junta directiva, en ningún caso podrán ser modificados los contratos en su objeto, pero podrán adicionarse en valor hasta el 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando se cuente con el debido estudio jurídico, técnico y financiero en observancia del principio de planeación. Para la adición será necesario la manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato. en la que justifique la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal que respalde la adición de los recursos y el histórico del contrato en donde se registre la información sobre la ejecución contractual en espacial lo que tiene que ver con la ejecución y saldo restante del valor del mismo. 3. **Prórroga**. Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requiere de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor en cual deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación. (...)".* **7).** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **8).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **9).** Teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acoge la solicitud de realizar la **PRORROGA**

No. 1 Y ADICIÓN No. 1 del contrato en mención y aprueba su celebración, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. **10).** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el plazo inicialmente pactado en la cláusula cuarta. -plazo de ejecución del contrato de suministro No. 452 de 2026, **HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026. PARÁGRAFO 1:** El plazo total del contrato de suministro No. 452 de 2026, será **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA L 30 DE NOVIEMBRE DE 2026. CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor inicialmente pactado en la cláusula segunda. -valor del contrato de suministro 452 de 2026, por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($118.233.854,00),** se encuentra debidamente sustentado en el Anexo Técnico Económico, en el cual se detallan las cantidades, especificaciones técnicas y valores unitarios de los elementos adicionales requeridos, de conformidad con las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT CONTRATADA	CANTIDAD ADICIONAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UMI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIEL DE ALUMINIO BLANCO TRAFICO PESADO HOSPITALARIO CURVADO CONTINUO (SIN UNIONES) DE 20mm X 19,55mm, ENSAMBLADO CON RODACHINAS DE ALTO TRAFICO, SOPORTES PARA INSTALACIÓN, Y TAPAS LATERALES.	ML	114,33	116,85	$ 92.000,00	$ 10.750.200,00
2	UMI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS HOSPITALARIAS, ELABORADAS EN TELA CON TECNOLOGIA CLORORESISTENTE, DECOGARD DURABILIDAD AATCC 16.3-2020 OPC.3 /AATCC 61/ AATCCTM8-(2022)E / ASTM D2261-13 (2017)E1 / ASTM D3939-13 (2017) /ASTM D5034-21 / ISO 13936- 1:2004, IPERMEABLE AATCC 35-2018E2, LAFGARAD AATCC 22 / AATCC 124 / AATCC 22- 2017E, DECOGARD UPF AATCC 183, BENEFICIOS OEKOTEX STD 100, ANTIFLUIDO E IMPERMEABLE; RESISTENCIA AL RASGADO, QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE BARRERA NIVEL 2 segun AAMI PB70, SIN UNIONES VERTICALES, CON DOBLE ABRAZADERA. EN LA PARTE SUPERIOR DEBE CONTAR CON REATA FORRADA EN LA MISMA TELA Y OJALES PLASTICOS CADA 13 CMS (INLCUYE GANCHO PERA EN ACERO INOXIDABLE). CUENTA CON MALLA SUPERIOR PARA VENTILACION 100% POLIESTER CON APRESTO. ALTURA ENTRE 2,30 - 2,50 M.	ML	285,83	458,43	$ 178.000,00	$ 81.600.540,00
3	HSR. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES ELABORADAS EN TELA SCREEN 5%, ELABORADAS EN TELA 29% FV 71% PVC, PESO 430 /M2, ESPESOR 0.52mm, RETARDANCIA AL FUEGO NFPA 701-2015 (USA), BSS5867 (UK), DIN 4102-1 GERMANY, RESISTENCIA BACTERIANA ASTM E2180, ASTM G21, MEDIO AMBIENTE GREENGUAD GOLD, RS 54%, AS 23%, TS 23%, TV 20% SGH 44%, INCLUYE SOPORTE INTERMEDIO.	M2	27,74	6,56	$ 135.000,00	$ 885.600,00
4	HSR. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIEL DE ALUMINIO BLANCO TRAFICO PESADO HOSPITALARIO CURVADO CONTINUO (SIN UNIONES) DE 20mm X 19,55mm, ENSAMBLADO CON RODACHINAS DE ALTO TRAFICO, SOPORTES PARA INSTALACIÓN, Y TAPAS LATERALES.	ML	57,28	66,52	$ 92.000,00	$ 6.119.840,00
SUB TOTAL						$ 99.356.180,00
IVA 19%						$ 18.877.674,20
TOTAL						$ 118.233.854,20

PARÁGRAFO 1: El valor total del contrato será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 4 CENTAVOS M/CTE ($291.706.651,4) CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor a adicionar se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2052 de fecha 18 de septiembre de 2026, expedida por el Coordinador Financiero de la entidad. **CLAUSULA CUARTA:** El

CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente **PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1**. **CLÁUSULA QUINTA:** solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato, concepto emitido por el comité directivo, certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de plan anual de adquisiciones de servicios. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente)*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación)*

Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación)*